

3/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 21 ENE 2022

Expediente No. 2021-00453.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de **Banco Davivienda S.A.**, y en contra de **Smart Coin Solutions S.A.S.**, **Diana Leonor Montaña Herrera** y **Elisangela Coelho Guimaraes**, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

a). Pagaré No. 675151:

- Por la suma de \$49'356.709,00 por concepto de capital incorporado en el referido pagaré.
- Por la suma de \$10'249.310,00 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados contenidos en el pagaré del presente ítem.
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital del presente ítem, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

b). Pagaré No. 9352017623:

- Por el valor de las cuotas de capital causadas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, las cuales se discriminan a continuación:

	Fecha de pago cuota	Capital
1	16/03/2021	\$4'000.000
2	16/04/2021	\$4'000.000
3	16/05/2021	\$4'000.000
4	16/06/2021	\$4'000.000
5	16/07/2021	\$4'000.000
6	16/08/2021	\$4'000.000
7	16/09/2021	\$4'000.000
8	16/10/2021	\$4'000.000

- Por el valor de \$39'474.576,04 por concepto de capital acelerado del crédito contenido en el pagaré del presente literal.

- Por el valor de las cuotas de los intereses corrientes causados y dejados de pagar correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, los cuales se discriminan a continuación:

	Fecha de pago cuota	Intereses de Plazo
1	16/03/2021	\$558.976,09
2	16/04/2021	\$524.639,54
3	16/05/2021	\$491.594,72
4	16/06/2021	\$464.711,84
5	16/07/2021	\$439.394,84
6	16/08/2021	\$406.138,74
7	16/09/2021	\$377.117,68
8	16/10/2021	\$347.667,29

- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado liquidados desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Trámite la presente demanda por el procedimiento del proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **Luz Marcela Sandoval Vivas**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 002 Fecha 21 ENE 2022

El Secretario(a), _____